

Señor:

JUEZ DIECISÉIS (16) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

E. S. D.

REFERENCIA: PROCESO VERBAL DE RESTITUCIÓN DE INMUEBLE ARRENDADO de JULIA DAUNAS DE BARRIGA, CRISTINA BARRIGA DAUNAS, ANA MARÍA BARRIGA DAUNAS, MARÍA INÉS BARRIGA DAUNAS y MARTHA ELENA BARRIGA DAUNAS sucesoras procesales del señor PABLO BARRIGA VERGARA contra MARÍA NOHELIA TELLEZ JIMÉNEZ.

RADICADO: 2016-00460

ASUNTO: PODER

JULIA DAUNAS DE BARRIGA, ciudadana colombiana, mayor de edad, domiciliada y residente en la ciudad de Bogotá, identificada con la cédula de ciudadanía número 20.047.597 expedida en Bogotá **CRISTINA BARRIGA DAUNAS**, ciudadana colombiana, mayor de edad, domiciliada y residente en la ciudad de Bogotá, identificada con la cédula de ciudadanía número 39.689.123 expedida en Bogotá **ANA MARÍA BARRIGA DAUNAS**, ciudadana colombiana, mayor de edad, domiciliada y residente en la ciudad de Bogotá, identificada con la cédula de ciudadanía número 39.695.370 expedida en Bogotá **MARÍA INÉS BARRIGA DAUNAS** ciudadana colombiana, mayor de edad, domiciliada y residente en la ciudad de Montreal, Canadá, identificada con la cédula de ciudadanía número 39.684.327 expedida en Bogotá y **MARTHA ELENA BARRIGA DAUNAS**, ciudadana colombiana, mayor de edad, domiciliada y residente en la ciudad de Bogotá, identificada con la cédula de ciudadanía número 39.782.250 expedida en Bogotá, en su condición de sucesoras procesales del causante **PABLO BARRIGA VERGARA, ARRENDADOR**, manifestamos a ese despacho que conferimos poder especial, amplio y suficiente al doctor **CARLOS EDUARDO LINARES LÓPEZ**, mayor de edad, vecino y domiciliado en la ciudad de Bogotá, identificado con la cédula de ciudadanía número 19.498.016 de Bogotá, abogado titular de la Tarjeta Profesional No. 51.974 del C. S. de la J., tramite y lleve a hasta su culminación el **PROCESO VERBAL DE RESTITUCIÓN DE INMUEBLE ARRENDADO**, que cursa en ese Despacho en contra de la actual **ARRENDATARIA: MARÍA NOHELIA TELLEZ JIMÉNEZ**.

El apoderado designado tiene las facultades generales de la ley (Art.77 C.G.P.) y en especial las necesarias para el cumplimiento de este mandato, tal como presentar los escritos requeridos, conciliar, transigir, tachar de falsos documentos, recibir y cobrar, desistir, transigir, sustituir este poder y promover el proceso ejecutivo para el cobro de los cánones en mora.

Allegamos paz y salvo de honorarios de nuestro anterior abogado, el Doctor José Alejandro Herrera Carvajal, para todos los efectos.

Atentamente,



JULIA DAUNAS DE BARRIGA

C.C. #20.047.597 de Bogotá

juliaddbarriga@outlook.es



CRISTINA BARRIGA DAUNAS

C.C. #39.689.123 de Bogotá

cbandrero@yahoo.com



Ana María Barriga D.

ANA MARÍA BARRIGA DAUNAS
C.C. 39.695.370 de Bogotá
barrigaana@hotmail.com

Mª Inés Barriga

MARÍA INÉS BARRIGA DAUNAS
C.C. 39.684.327 de Bogotá
barriga.mariai@yahoo.com

Martha Barriga Daunas

MARTHA ELENA BARRIGA DAUNAS
C.C. #39.782.250 de Bogotá
barrigamartha@yahoo.com



Acepto:

[Handwritten signature]

CARLOS EDUARDO LINARES LÓPEZ
C.C. 19.498.016 de Bogotá
T.P. # 51.974 del C.S. de la J.
carloosedolinares@gmail.com

Notaria 43 PRESENTACION PERSONAL Y RECONOCIMIENTO DE FIRMAS Y DEL CONTENIDO
Autenticación Biométrica Decreto-Ley 019 de 2012
Bogotá D.C., 2020-12-09 11:41:11

El anterior escrito dirigido a: Juez
Fue presentado personalmente por:
BARRIGA DAUNAS CRISTINA
Identificado con C.C. 39689123

Quien declaró que las firmas de este documento son suyas, el contenido del mismo es cierto y autorizó el tratamiento de sus datos personales al ser verificada su identidad cotejando sus huellas digitales y datos biográficos contra la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil. Ingrese a www.notariaenlinea.com para verificar este documento. COD:6xaf7

[Handwritten signature]
Firma comprobada

PATRICIA HERRERA REINA
NOTARIA 43 (E) DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C. 3220-4b267f98
7848/30/2020




Y TRE
HERRERA
uarenta
argada
GOTA

Notaria 43 PRESENTACION PERSONAL Y RECONOCIMIENTO DE FIRMAS Y DEL CONTENIDO
Autenticación Biométrica Decreto-Ley 019 de 2012
Bogotá D.C. 2020-12-09 11:41:52

El anterior escrito dirigido a: Juez

Fue presentado personalmente por
BARRIGA DAUNAS MARTHA ELENA
Identificado con C.C. 38782250

Quien declaró que las firmas de este documento son suyas, el contenido del mismo es cierto y autorizó el tratamiento de sus datos personales al ser verificada su identidad cotejando sus huellas digitales y datos biográficos contra la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil. Ingrese a www.notariaenlinea.com para verificar este documento. COD 6xaxfu

X *Martha Daunas Pournos*

Firma compareciente

PATRICIA HERRERA REINA
NOTARIA 43 (E) DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C. 3220-214dcf38
7848/30/08/2020




Notaria 43 PRESENTACION PERSONAL Y RECONOCIMIENTO DE FIRMAS Y DEL CONTENIDO
Autenticación Biométrica Decreto-Ley 019 de 2012
Bogotá D.C. 2020-12-09 11:57

El anterior escrito dirigido a: Juez

Fue presentado personalmente por
BARRIGA DAUNAS MARIANEZ
Identificado con C.C. 38884327

Quien declaró que las firmas de este documento son suyas, el contenido del mismo es cierto y autorizó el tratamiento de sus datos personales al ser verificada su identidad cotejando sus huellas digitales y datos biográficos contra la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil. Ingrese a www.notariaenlinea.com para verificar este documento. COD 6xazz

X *Ua Tania Bounga*

Firma compareciente

PATRICIA HERRERA REINA
NOTARIA 43 (E) DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C. 3220-bfc0328
7848/30/08/2020




Notaria 43 PRESENTACION PERSONAL Y RECONOCIMIENTO DE FIRMAS Y DEL CONTENIDO
Autenticación Biométrica Decreto-Ley 019 de 2012
Bogotá D.C. 2020-12-09 12:02:25

El anterior escrito dirigido a: Juez

Fue presentado personalmente por
DAUNAS De BARRIGA JULIA
Identificado con C.C. 20047587

Quien declaró que las firmas de este documento son suyas, el contenido del mismo es cierto y autorizó el tratamiento de sus datos personales al ser verificada su identidad cotejando sus huellas digitales y datos biográficos contra la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil. Ingrese a www.notariaenlinea.com para verificar este documento. COD 6xb0f

X *Julia Daunas de Barriga*

Firma compareciente

PATRICIA HERRERA REINA
NOTARIA 43 (E) DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C. 3220-358fca4f
7848/30/08/2020




Notaria 43 PRESENTACION PERSONAL Y RECONOCIMIENTO DE FIRMAS Y DEL CONTENIDO
Autenticación Biométrica Decreto-Ley 019 de 2012
Bogotá D.C. 2020-12-09 12:02:25

El anterior escrito dirigido a: Juez

Fue presentado personalmente por
BARRIGA DAUNAS ANA MARIA
Identificado con C.C. 39885370

Quien declaró que las firmas de este documento son suyas, el contenido del mismo es cierto y autorizó el tratamiento de sus datos personales al ser verificada su identidad cotejando sus huellas digitales y datos biográficos contra la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil. Ingrese a www.notariaenlinea.com para verificar este documento. COD 6xb1h

X *Ana Maria Barriga*

Firma compareciente

PATRICIA HERRERA REINA
NOTARIA 43 (E) DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C. 3220-8e129419
7848/30/08/2020




Bogotá, D.C., 7 de diciembre de 2020

Estimadas señoras

**Julia Daunas de Barriga,
Cristina Barriga Daunas,
Ana María Barriga Daunas,
María Inés Barriga Daunas y
Martha Elena Barriga Daunas**
Ciudad.

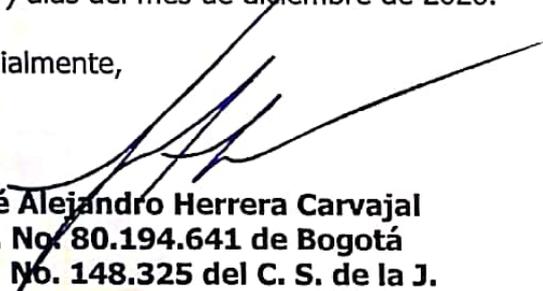
Ref.: **Asunto:** Paz y salvo
Proceso: Restitución inmueble arrendado
No. de Radicado: 110013103015**20160046000**

Estimadas señoras,

José Alejandro Herrera Carvajal, abogado de profesión, identificado como aparece al pie de mi firma, en mi condición de apoderado sustituto en el proceso de restitución del inmueble arrendado identificado con el número 110013103015**20160046000** de Pablo Barriga Vergara en contra de María Nohelia Téllez Jiménez, el cual en estos momentos es de conocimiento del Juzgado 16 Civil del Circuito de Bogotá, por medio del presente documento me permito declarar que respecto del proceso de la referencia, ustedes se encuentran a paz y salvo por concepto de honorarios profesionales, desde el momento en que recibimos la sustitución del poder por parte del abogado Cosme Camilo Carvajal Mahecha, hasta la presentación del recurso de apelación en contra de la sentencia del 26 de noviembre de 2020, el cual fue radicado dentro del término legal para ello, el 3 de diciembre de 2020.

En constancia de la anterior declaración de Paz y Salvo, el presente certificado se firma a los siete (7) días del mes de diciembre de 2020.

Cordialmente,


José Alejandro Herrera Carvajal
C.C. No. 80.194.641 de Bogotá
T.P. No. 148.325 del C. S. de la J.

Calle 81 No. 11 – 08, Piso Sexto, Bogotá D.C., Colombia
jherrera@herreracarvajal.com